

	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-012
		VERSIÓN:04-2021

**EL CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICO
DEL LITORAL (ESPOL)**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 23 en la letra e) y z) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la normativa institucional, como el manual orgánico funcional, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional;”* y *“z) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”*;
- Que,** el artículo 37 letra e) en la misma normativa, establece que el Consejo Politécnico tiene la atribución de crear comisiones asesoras;
- Que,** artículo 37, segundo inciso en la normativa *Ibídem*, establece lo siguiente: *“Las atribuciones, responsabilidades, funcionamiento, organización y más aspectos conceptuales y operativos de estas comisiones constarán en el reglamento respectivo que aprobará el Consejo Politécnico”*;
- Que,** durante el año 2019, UC Davis Chile en su propuesta de modelo de gestión I+D+i recomendó crear la normativa que regula la operación de los centros de investigación y llevar un mejor control de sus actividades, proyectos y productos;
- Que,** en sesión del 14 de enero de 2020, mediante Resolución **Nro. 20-01-058**, el pleno del Consejo Politécnico resolvió crear la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i) siendo un ente institucional a nivel estratégico encargada de definir los procesos y actuaciones en temas relacionados a I+D+i;

	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-012
		VERSIÓN:04-2021

Que, el objetivo de los centros de investigación es generar, difundir, divulgar y transferir conocimiento y/o tecnologías al sector productivo y social, con la finalidad de contribuir a la excelencia académica y a la solución de problemas de la sociedad;

Que, dentro del levantamiento de información realizado por la Comisión de Investigación Desarrollo e Innovación (I+D+i), se identificaron los siguientes centros de investigación institucional:

CENTROS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

CIBE	Centro de Investigaciones Biotecnológicas del Ecuador
CTI	Centro de Tecnologías de la Información
CADS	Centro del Agua y Desarrollo Sustentable
CIDIS	Centro de Investigación Desarrollo e Innovación de Sistemas Computacionales
CIDNA	Centro de Investigación y Desarrollo en Nanotecnología
CERA	Centro de Energías Renovables y Alternativas
CENAIM	Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas
CIPAT	Centro de Investigación y Proyectos Aplicados a las Ciencias de la Tierra
CIP-RRD	Centro Internacional del Pacífico para la Reducción de Riesgos de Desastres

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0729-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, presentó ante el seno del Órgano Académico Superior de la ESPOL, el proyecto de “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional**” discutido por la Comisión I+D+i en la sesión del 20 de noviembre de 2020, con el propósito de desarrollar y profundizar los procesos de investigación, desarrollo e innovación de la ESPOL con base en los recursos disponibles; y promover la vinculación con la sociedad, en cumplimiento de la misión de ESPOL;

Que, mediante Resolución **Nro. 21-01-019** de sesión de Consejo Politécnico del 14 de enero de 2021, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación Institucional**” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, de acuerdo con el oficio N° ESPOL-R-OFC-0729-2020 presentado por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0085-2021 de fecha 01 de febrero de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, conforme la Resolución de la Comisión I+D+i del 29 de enero de 2021, solicita al Pleno del Consejo Politécnico, la modificación a la disposición transitoria de los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional**” en cuanto a la fecha de la presentación de la memoria de creación del centro, o el plan de regularización de los centros que no podrá exceder los 2 años para su implementación, fecha que se solicita sea extendida hasta **01 de marzo de 2021**;

Que, mediante Resolución Nro. 21-02-053 de sesión del 04 de febrero de 2021, se aprobó la modificación a la disposición transitoria de los “**Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centro de Investigación Institucional**” con código Nro. **LIN-ACA-VRA-012**, indicada en el acápite anterior;

	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-012
		VERSIÓN:04-2021

Que, mediante oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0146-2021, de fecha 24 de febrero de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, pone a consideración de la Rectora de ESPOL, la resolución de la Comisión I+D+I, de sesión del 19 de febrero de 2021, para que por su intermedio sea conocida y resuelta por el Consejo Politécnico, a continuación, el texto:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico la APROBACIÓN de la reforma a los Lineamientos para la creación y funcionamiento de centros de investigación institucional, en cuanto al literal a) Requisitos organizativos, en su primer punto, para que se reescriba como sigue:

Deberá contar con al menos 6 profesores con título de Ph.D, de los cuales hasta 2 profesores podrán ser reemplazados por investigadores con título de Ph.D. que laboren a tiempo completo con un contrato anual en la ESPOL;

Que, en sesión de Consejo de Consejo Politécnico de fecha 04 de marzo de 2021, se emite la Resolución Nro. 21-03-080, luego de que Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, realiza la exposición ante el Pleno del Consejo Politécnico indicando que los directores de centros institucionales han solicitado considerar a los investigadores con Ph.D. contratados a tiempo completo para el cumplimiento de los requisitos organizativos literal a) de los Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional, así también el Decano de Investigación ha sugerido la modificación del ranking para el cálculo del indicador índice de productividad de alto impacto por otro ranking más incluyente utilizado actualmente por el Decanato de Investigación;

Que, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0279-2021 de fecha 20 de abril de 2021, Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+i, conforme la Resolución de la Comisión I+D+i del 26 de marzo de 2021, solicitó al pleno del Consejo Politécnico la reforma a los “Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Investigación Institucional” en la parte pertinente, en la sección “Del funcionamiento” y el literal 6) numeral e) sobre los indicadores de gestión;

Que, con base en los considerandos que anteceden, y en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letras e) y k) del Estatuto de la ESPOL y, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE** aprobar la reforma a los lineamientos:

LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE UN CENTRO DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL

De la creación:

a) Requisitos organizativos:

- Deberá contar con al menos 6 profesores con título de Ph.D., de los cuales hasta 2 profesores podrán ser reemplazados por investigadores con título de Ph.D. que laboren a tiempo completo con un contrato anual en la ESPOL.
- Deberá declarar las líneas de investigación del centro que estén relacionadas con las áreas

	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-012
		VERSIÓN:04-2021

prioritarias de investigación y vinculación declaradas por la ESPOL, con un énfasis en atender los problemas sociales y de los sectores estratégicos del litoral ecuatoriano; es decir enfocados a la demanda de los sectores productivos y sociales.

- Al menos una de las líneas de investigación declaradas del nuevo centro deberá estar declarada fortaleza de investigación por parte del Decanato de Investigación¹.
- El grupo de investigadores deberá contar con al menos 20 publicaciones indexadas de bases SCOPUS o WoS en los últimos 5 años o registros de propiedad intelectual avalados por el I3Lab. De las publicaciones, al menos 8 corresponderán al primer cuartil según Citescore en las áreas declaradas de investigación del nuevo centro.
- Al menos el 50% de las publicaciones indexadas de bases SCOPUS/WoS de los últimos 5 años deberán contar con coautoría de investigadores internacionales.

b) Requisitos del director:

- Profesor titular que cuente con grado de Ph.D. Excepcionalmente podrá ser un profesor no titular de reconocida trayectoria.
- Acreditar experiencia en el área: Contar con al menos 5 publicaciones indexadas de bases SCOPUS o WoS en los últimos 5 años, o registros de propiedad intelectual avalados por el I3Lab, relacionadas a las líneas de investigación del centro. El número de publicaciones se contabilizará aplicando la equivalencia de calidad de publicaciones del CTP.
- Haber sido director de al menos 3 proyectos de investigación, de los cuales al menos uno de ellos cuente con fondos externos a la institución y al menos uno cuente con colaboración internacional.

c) Para la solicitud de la creación de un centro de investigación institucional, el postulante deberá presentar ante la Comisión I+D+i una memoria de solicitud que contenga lo siguiente:

1. Denominación del centro y objetivos.
2. Justificación de por qué es necesaria su creación. ¿Cuál sería su impacto?, ¿Qué necesidad que la ESPOL no puede satisfacer actualmente, entraría a resolver el centro? ¿Cuáles son los impactos que el centro busca lograr en el mediano y largo plazo? ¿En qué medida las actividades de I+D+i que va a realizar el centro, no se encuentran ya siendo desempeñadas por otras unidades o centros de la ESPOL?
3. Declaración de las líneas de investigación y su justificación, de conformidad con lo establecido en el literal a del presente lineamiento.
4. Declaración de servicios que ofrecerá el centro (en caso de que hubiere).
5. Listado de los integrantes del centro con las respectivas evidencias del cumplimiento de los requerimientos establecidos en los literales a y b.
6. Plan Operativo Anual, que deberá contar con metas para el primer año de los siguientes indicadores de gestión mínimos requeridos:
 - Número de proyectos de investigación en ejecución, o número de contratos de transferencia tecnológica vigentes y reconocidos por el I3Lab.
 - Número de proyectos de investigación que cuenten con colaboración de estudiantes.
 - Número de proyectos de investigación que cuenten con colaboración de

¹ Los investigadores deberán haber contribuido con la generación de la fortaleza de investigación.

	LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL	CÓDIGO: LIN-ACA- VRA-012
		VERSIÓN:04-2021

- instituciones internacionales.
 - *Número de proyectos de investigación donde los beneficiarios directos son empresas, pymes o microempresarios (Indicador obligatorio para centros con énfasis en resolver problemas de los sectores estratégicos productivos del litoral).*
 - *Número de proyectos de investigación que cuenten con colaboración de agencias multilaterales, ONG, o gobiernos (Indicador obligatorio para centros con énfasis en resolver problemas sociales del litoral).*
 - Índice de productividad de investigadores (# de publicaciones SCOPUS o WoS / # de investigadores del centro).
 - Índice de productividad de alto impacto de investigadores (# de publicaciones SCOPUS o WoS en los dos cuartiles superiores de acuerdo al ranking que establezca la ESPOL/ # de investigadores del centro).
 - Número de propuestas de proyectos de investigación presentadas a organismos externos.
 - Monto captado para financiar proyectos de investigación²
 - Número de aplicaciones de propiedad intelectual avalados por ESPOL.
7. Presupuesto que especifique los rubros de gastos de operación, equipamiento e infraestructura del centro.
 8. Identificación de fuentes de financiamiento del presupuesto.
 9. Ubicación física.
 10. Alianzas estratégicas con actores de interés, en el caso de que existiesen.

d) La solicitud de creación de centro institucional deberá ser puesta a conocimiento del Decanato de Investigación. A su vez, el Decanato de Investigación presentará un informe a la Comisión I+D+i, que recomienda al Consejo Politécnico la aprobación o no del centro.

(Reformado mediante Resolución Nro. 21-03-080, adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada con fecha 04 de marzo de 2021)

(Reformado mediante Resolución Nro.21-04-140 adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2021)

Del funcionamiento:

- e) El director del Centro será designado o removido por el Rector.
- f) Una vez creado el centro, en caso de que se considere necesario modificar los criterios y condiciones con las cuales fue creado, dichas modificaciones deberán ser notificadas al Decanato de Investigación. A su vez, el Decanato de Investigación presentará un informe a la Comisión I+D+i, que recomendará al Consejo Politécnico su aprobación.
- g) El Director del centro deberá presentar ante la Comisión I+D+i el Plan Operativo Anual (POA) y su rendición de cuentas semestral.

² Este indicador puede considerar que el financiamiento sea administrado por una institución externa, siempre que exista evidencia que soporte el financiamiento de actividades de investigación que se realicen en ESPOL.

h) El centro no podrá ofrecer carreras o programas académicos de grado o postgrado, pero podrá trabajar en conjunto con unidades académicas de la ESPOL para integrar actividades de investigación a las carreras o programas.

i) Los investigadores deberán declarar proyectos de investigación en las líneas de investigación del centro, declarando su afiliación al centro en la plataforma de gestión de proyectos (investigación).

j) En la planificación académica se deberá identificar la vinculación de los investigadores al centro, así como, la carga de investigación asignada a los investigadores y al director del centro. Un investigador de un centro podrá colaborar con otros centros, sin embargo, para fines de identificación solo podrá ser investigador de un solo centro.

k) Los centros de investigación institucionales en operación serán suprimidos por el Consejo Politécnico, a recomendación de la Comisión de I+D+i, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de requisitos mínimos (de conformidad a lo señalado en los literales a, b y c) durante dos años consecutivos.
- Informe de evaluación de desempeño del centro con resultado “no satisfactorio” durante
- dos años consecutivos por parte del Decanato de Investigación.

l) La Comisión I+D+i, con base en la sugerencia del director del centro presentado en su informe de creación o regularización, definirá el énfasis de los centros de investigación institucional. Los centros de investigación institucionales se clasificarán como centros con énfasis en resolver problemas de los sectores estratégicos productivos del litoral; y centros con énfasis en resolver los problemas sociales del litoral. El énfasis no excluye proyectos de otra territorialidad o temática.

(Reformado mediante Resolución Nro.21-04-140 adoptada por el Pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada con fecha 22 de abril de 2021

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Con fines de regularización, los centros de investigación institucionales existentes deberán presentar hasta el **01 de marzo de 2021** la memoria de creación del centro (de conformidad a lo señalado en el literal c) o, en el caso de aquellos centros que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los literales a, b y c, deberán presentar un plan de regularización que no podrá exceder los 2 años para su implementación.

(Disposición transitoria reformada mediante resolución Nro. 21-02-053, adoptada por el pleno del Consejo Politécnico, en sesión celebrada con fecha 04 de febrero de 2021)

CERTIFICO: Que el presente documento fue aprobado por el Consejo Politécnico, mediante Resolución **Nro. 21-01-019**, en sesión del 14 de enero de 2021. Reformado por el Consejo Politécnico, mediante Resolución **Nro. 21-02-053**, en sesión del 04 de febrero de 2021. Reformado por el Consejo Politécnico, mediante Resolución **Nro. 21-03-080**, en sesión del 04 de marzo de 2021. Reformado por el Consejo Politécnico, mediante Resolución **Nro. 21-04-140** de sesión del 22 de abril de 2021.

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
Secretaria Administrativa